

**POSADAS, 01 JUN 2026**

**VISTO:** El Expediente CUDAP: EXP-S01:0000083/2026 – Programa de Relaciones Internacionales e Integración Regional -Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Estatal del Centro-Oeste, Unicentro-Paraná (Brasil), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivos entre otros: Intercambio de Personal Académico, Administrativo, y de Estudiantes (Incluidos de Doctorado); Cooperación en investigaciones y en la presentación de los resultados.

**QUE**, a fs. 07, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 100/26, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 008/26 obrante a fojas 08, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco entre la UNaM. y la UNICENTRO (Brasil), conforme dictamen de la DGAJ N° 100/2026 obrante a fs. 07".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 3ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 27 de Mayo de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, suscripto el día 8 de Abril de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Estatal del Centro-Oeste, Unicentro-Paraná (Brasil), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 059-26**

HjF

  
Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

**ANEXO RESOLUCION CS Nº 059-28**



**NUMERAÇÃO UNICENTRO: 048/2026**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA) Y LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL CENTRO-OESTE, UNICENTRO (PARANÁ)**

Por una parte, la Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, D.N.I. N°14.168.387, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, proclamada por Resolución JE N°011/22, en adelante la "UnaM"; y, por la otra parte, el o Prof. Dr. Fábio Hernandez, Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL CENTRO-OESTE, UNICENTRO**, creada por la Ley n° 9.295, de 16 de junio de 1990, y con autarquía conferida por la Ley 9.663, de 16 de julio de 1991, entidad indirectamente dependiente de la administración del Poder Ejecutivo Estadual, investida como persona jurídica de derecho público, reconocida por el Decreto Estadual n° 3.444, de 8 de agosto de 1997, inscrita en el CNPJ N° 77.902.914/0001-72, ubicada en la Calle Salvatore Renna - Padre Salvador, 875, Barrio Santa Cruz, en la ciudad de Guarapuava, Provincia de Paraná, Brasil, CEP 85.015-430, en adelante "UNICENTRO". En conjunto "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTÍFICA", de conformidad con las siguientes consideraciones:

**EXPONEN**

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



**ANEXO RESOLUCION CS Nº 059-26**



IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

**ARTICULO I**

**PROPÓSITO**

El objeto de este Acuerdo de Cooperación es desarrollar la cooperación académica y educacional promoviendo las relaciones y mutuo entendimiento entre ambas universidades.

**ARTICULO II**

**ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES**

Ambas universidades se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica, de las siguientes maneras:

Intercambio de personal académico, administrativo, y de estudiantes. (Incluidos de Doctorado).

Cooperación en investigaciones y en la presentación de los resultados.

Intercambio de materiales académicos, publicaciones, y otras informaciones científicas.

Otros intercambios educativos y académicos que acuerden ambas universidades.



## ANEXO RESOLUCION CS N° **059-26**



### ARTICULO III

#### ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sobre la base de este Acuerdo de Cooperación, los institutos y departamentos pueden preparar acuerdos específicos y/o actas complementarias sobre el

acuerdo actual y elaborar una descripción detallada acerca del alcance de las actividades que constituyen parte integral de este Acuerdo de Cooperación.

Este debe incluir elementos tales como:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para las actividades acordadas.
2. Cronogramas de la actividad específica.
3. Antecedentes financieros de la cooperación, detalles concretos del seguro de los participantes interesados.
4. Cualquier otro elemento que se considere necesario para la gestión eficiente de las actividades.

En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable (Ordenanza CS N° 0065/19), los acuerdos específicos podrán ser suscriptos tanto por la Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.

En el caso de UNICENTRO, los acuerdos específicos son firmados por el Sr. Rector y, según se requiera, el Coordinador responsable de la actividad.

### ARTICULO IV

#### FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se desarrollarán, estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito presupuestario, de cada una de las Instituciones, estableciéndose en el Acuerdo Específico y/o Acta Complementaria el compromiso que asume cada parte.



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 059-26



### ARTICULO V SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los diferentes puntos de vista e interpretaciones de este Acuerdo de Cooperación, se resolverán amistosamente por consultas y negociaciones mutuas, o en su defecto pueden designarse amigables componedores.

### ARTICULO VI MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido por cinco años, pudiendo ser renovado automáticamente, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo cual deberá ser comunicado con por lo menos seis (6) meses de anticipación.
2. Las modificaciones a este Acuerdo de Cooperación sólo pueden redactarse con el consentimiento mutuo de las dos partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.
3. El presente Acuerdo de Cooperación puede ser terminado o rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos seis (6) meses de anticipación. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Si el Acuerdo de Cooperación finaliza antes, las disposiciones del Plan de Operación continuarán aplicándose en la medida necesaria para garantizar la finalización de las actividades existentes según lo acordado en el Acuerdo Específico.



**ANEXO RESOLUCION CS Nº 059-26**



**ARTICULO VII**

**PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS INTELECTUALES**

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Acuerdos Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES.

**ARTÍCULO VIII**

**CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra, en caso de violación de datos personales, la institución participante que actúe como receptora de datos está obligada a notificar de inmediato a la institución asociada que proporcionó los datos. La Protección de Datos Personales en Argentina según la Ley 25.326.

**ARTÍCULO IX**

**LIBERTAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIMILARES CON OTRAS INSTITUCIONES**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 059-26



ARTICULO X

DOMICILIOS PARA EFECTOS LEGALES

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado de este Acuerdo.

El presente Acuerdo de Cooperación está escrito en español y en portugués y en dos copias. Como testimonio de su consentimiento a este Acuerdo de Cooperación, las autoridades correspondientes firman a continuación.

En nombre de la UNAM (ARGENTINA)

En nombre de UNICENTRO



BOHREN Alicia  
Violeta  
2026.04.01  
11:23:39 -03'00'

FABIO  
HERNANDES:2  
5020613851

FABIO  
HERNANDES:5020613851  
C. DR. CN FABIO  
HERNANDES:5020613851, CN  
IDP:5020613851  
K. UTPA

Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren

Prof. Dr. Fábio Hernandes

Reitora

Reitor

Data:.....

Data:.....08/04/2026.....

Misiones, Argentina

Guarapuava, PR

